

VISTO:

La necesidad de intervenir activamente por parte del Municipio de Villa General Belgrano en la resolución de conflictos judiciales instaurados en el seno de la sociedad local, máxime en cuestiones que involucran a entidades sin fines de lucro y que participan activamente en la contención social y desarrollo de proyectos culturales y religiosos como la Iglesia Católica

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente con fuente en la Ordenanza Municipal N° 1321/04, LA MUNICIPALIDAD, dentro del contexto enmarcado en la materialización de un Museo histórico que funcionaría dentro de una antigua Capilla Religiosa ya desafectada a tales fines y localizada en un inmueble de propiedad del Arzobispado de Córdoba, y motivado el referido proyecto en la petición de un grupo de vecinos interesados en rescatar el patrimonio histórico de la comunidad, inició las tratativas con la Entidad Eclesiástica a los fines de que esta última se desprendiera del inmueble en el cual funcionaría el citado museo a favor de una Entidad Cooperativa Local; como compensación por tal desprendimiento LA MUNICIPALIDAD ofreció a la Entidad Religiosa, tres lotes de terreno, los cuales se encontraban afectado al trámite de prescripción administrativa, ofrecimiento que fuera aceptado por la misma y en cuyo mérito se comenzó a materializar dicha donación mediante la Ordenanza N° 1321/04 antes citada.

Que en su mérito el Arzobispado de Córdoba, dispuso a favor de la Cooperativa de Aguas Corrientes de Villa General Belgrano Ltda, del inmueble en donde funcionaría el deseado proyecto del Museo Local de Villa General Belgrano, y la MUNICIPALIDAD a su vez otorgo la tenencia de los lotes ofrecidos en compensación con el cargo de finalizar el procedimiento administrativo de titularidad dominial a favor del Arzobispado de Córdoba.

Que a su turno se presenta la Sra. María Clotilde Sardou, reclamando la titularidad y posesión de uno de los tres inmuebles oportunamente ofrecidos a la Entidad Religiosa, en el marco de la concreción del proyecto cultural; iniciando actuaciones judiciales donde la MUNICIPALIDAD resulta citada en garantía dentro del pleito.

Que estando vigente el litigio, la Municipalidad dispone desafectar del trámite de prescripción administrativa el inmueble reclamado por la Sra. Sardou, mediante Ordenanza N° 1725/13.

Que siendo necesario rescatar el espíritu que motivo las intenciones conjuntas de las partes Estatales y Eclesiásticas en la labor de generación de un espacio destinado al desarrollo de actividades culturales, sociales y religiosas que implicaría la creación del primer museo histórico de la Localidad, (hoy ya en funciones), como así también resaltándose la labor pastoral, social y de contención social desarrollada por el Arzobispado, desde hace décadas en el seno de la Comunidad de Villa General Belgrano, circunstancias más que suficientes que meritan la necesidad de aportar una solución al diferendo aquí planteado y que ninguna de las partes se vea afectada en sus intereses, dejando en resalto a su turno finalmente y no por ello menos importante, la predisposición demostrada por la parte Sra. Sardou en avenirse a la búsqueda de una solución, las partes mencionadas resuelven arribar a un acuerdo que finalice el conflicto oportunamente planteado.

Que en razón de ello y conforme minuta obrante en Anexo I, del convenio transaccional acordado entre la Municipalidad de Villa General Belgrano, El Arzobispado de Córdoba y la Sra. María Clotilde Sardou, que represente una justa composición de intereses y una finalización al litigio judicial ya relatado, por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1°) Deróguese la Ordenanza Municipal N° 1725/13 en todas sus partes y artículos.-

Art. 2°) Autorícese al Ejecutivo Municipal a suscribir el acuerdo transaccional que en copia se adjunta a la presente.-

Art. 3°) Autorícese al Ejecutivo Municipal a celebrar las Escrituras Traslativas de Dominio en el modo y forma descripta en el citado convenio transaccional.-

Art. 4º) Ratifíquese la donación oportunamente formalizada al Arzobispado de Córdoba, de los restantes inmuebles descriptos en el inciso 1) de la Ordenanza N° 1321/04; a cuyo fin facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar los tramites de prescripción administrativa, hoy suspendidos, a la espera de la resolución del litigio referido en los considerandos del presente.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **seis** días del mes de **diciembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA N°: 1982/19.-

FOLIOS N°: 2477,2478.-

F.A.H/l.m.-